LY

PODER JUDICIAL DE LA NACION

TRIBUNAL: JUZGADO FEDERAL DE EJECUCIONES FISCALES TRIBUTARIAS Nº 3 - SECRETARIA Nº 9 Sito en la calle Paraguay 923/925 4° de la C.A.B.A.

CEDULA
DE NOTIFICACION

FECHA DE RECEPCION DE NOTIFICACIONES.....

SELLO DEL FUERO

SR: HERRERA CHOQUE, ELIAS

DOMICILIO: AVELLANEDA 2746, MAR DEL PLATA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DENUNCIADO
TIPO DE DOMICILIO

CARACTER:
(Urgente, Notificar en el día, Habilitación de día y hora inhábil)
OBSERVACIONES ESPECIALES:.----------
(insania art. 626 – Amparo – Habeas Corpus – Arts. 682/683/684 – art. 339/141 – CPCC – art. 129 CPP)

Orden	Exp. Nº 72-2024	Zona	CAEF Fuero	3 Juz.	9 Sec.	NO Copias	NO Pers.	NO Obs.

Rez: ☐ **Notif. Negativa** ☐

Hago saber a Ud. que en el expediente caratulado: **"DNM c/ HERRERA CHOQUE, ELIAS-EXPTE 16092795/19 s/EJECUCION FISCAL TRIBUTARIOS"** que se tramita ante este Tribunal se ha dictado la siguiente **RESOLUCION**: "Buenos Aires, 23 de junio de 2025.- VISTOS: En estos autos caratulados "DNM c/ HERRERA CHOQUE, ELIAS EXPTE 16092795/19 s/EJECUCION FISCAL TRIBUTARIOS". Y CONSIDERANDO: I. Que la Dirección Nacional de Migraciones inicia la ejecución fiscal contra HERRERA CHOQUE, ELIAS., DNI N° 95.479.109 por la suma de PESOS UN MILLON VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO ($1.029.375.-) en concepto de multa conforme Reglamento de Migraciones aprobado por Decreto Nº 616/10, según el CERTIFICADO DE DEUDA NUMERO IF-2023-112442676-APN-DGTJ#DNM obrante a fs. 10, con más sus intereses y costas. II. Que, debidamente intimada de pago, la parte ejecutada no se presentó en autos. III. Que, con fecha 11/06/2025 la ejecutante solicita que se dicte sentencia. IV. No habiendo la ejecutada opuesto excepciones, siendo los certificados de deuda títulos ejecutivos hábiles y concurriendo los demás requisitos extrínsecos de admisibilidad de la pretensión, corresponde dictar sentencia mandando llevar adelante la presente ejecución por la suma reclamada con más sus intereses que serán calculados de acuerdo a la tasa pasiva que aplica el Banco de la Nación Argentina para su cartera general (plazo fijo), que se calcularán desde la fecha de la mora (CERTIFICADO DE DEUDA NUMERO IF-2023-112442676-APN-DGTJ#DNM) hasta su efectivo pago (arts. 768 y 769 del CCCN y arts. 550 y 551 del CPCCN). V. Las costas serán impuestas a la ejecutada vencida (art. 558 CPCCN). Ello así, y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 542, 551, 558 y concordantes del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación. FALLO: 1) Mandando

Scanned with CamScanner

llevar adelante la ejecución promovida por la Dirección Nacional de Migraciones contra HERRERA CHOQUE, ELIAS., DNI N° 95.479.109, hasta hacerse íntegro pago a la ejecutante de la suma de pesos $1.029.375.- con más los intereses fijados en el considerando IV (arts. 768 y 769 del Código Civil y Comercial de la Nación). 2) Imponiendo las costas a la ejecutada (art. 558 del CPCCN).} Regístrese, notifíquese y, oportunamente, archívese. Guillermo M. Galli Juez Federal - P.R.S.

Queda Usted debidamente notificado.

Buenos Aires, de de 2026.

ROCIO JORGELINA GÓMEZ
ABOGADA - UBA
T° 128 F° 40 C.P.A.C.F.
T° 21 F° 403 C.A.S.M.

Scanned with CamScanner